



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
Oficina de Administración y Financiera  
"Año 2010, Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO:

El Expediente OAyF N° 173/09-0 por el que se propicia la adquisición de certificados digitales para sitios web para su utilización por la Dirección de Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74/75 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones mediante Nota N° 290-DCC-10 con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del Visto.

Que la presente contratación se origina con el pedido del Sr. Director de Informática y Tecnología, mediante Nota DIT N° 401 (de fs. 1) y correo electrónico de fs. 48, referente a la necesidad de adquirir certificados digitales para sitios web (Secure Sockets Layer-SSL) que *"permiten realizar comunicaciones cifradas entre el navegador del cliente y los sitios web que tengan los certificados instalados, permitiendo de esta forma brindar servicios y comunicaciones seguras y confiables, como ser la interacción con los sitios web y/o la intranet del organismo, entre otros..."*

Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de treinta y nueve mil cuarenta pesos (\$ 39.040) IVA incluido, conforme surge de la mencionada Nota DIT; por ello, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable encuadrar el presente llamado como Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y la Res. CM N° 445/2007 (confr. fs.53).

Que cabe destacar que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución CM N° 445/2007 se aplican transitoriamente las disposiciones del Decreto N° 408/GCBA/07 a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios actualmente en trámite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los pliegos de condiciones particulares.

Que a fs. 55/60 se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor, y a fs. 62/69, listado de firmas inscriptas en el Registro Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) en el Rubro N° 402.

Que a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, a fs. 70, se solicitó la registración preventiva del presente gasto. En tal sentido a fs. 72 luce la Constancia de Registración N° 46/01 2010 y su complementaria N° 476/03 2010, dando cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para el presente gasto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 1 del Decreto N° 408/07 reglamentario del artículo N° 38 de la Ley N° 2095, en la modalidad de Contratación Menor “El Pliego de Bases y Condiciones es gratuito y se entrega al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación”.

Que mediante Dictamen N° 3351/2010 de fs. 79 del citado expediente, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos. Respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones que luce a fs. 53/61, el servicio de asesoramiento jurídico permanente entiende que: “...debería aprobarse por resultar apto.” Concluyendo su dictamen en el entendimiento: “... que nada obsta a la prosecución del trámite del presente expediente.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, deberán remitirse estos actuados, para intervención del Sr. Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en los términos de los arts. 6° y 7° de la Res. N° 110/06.

Que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y el artículo 40 del Decreto N° 408/GCBA/07 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse por un (1) día en la Cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 03/2010 tendiente a la adquisición de certificados digitales para sitios web para utilización de la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de treinta y nueve mil cuarenta pesos (\$ 39.040) IVA incluido.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 03/2010 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de tres (3) posibles oferentes.



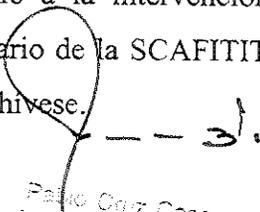
**Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Oficina de Administración y Financiera*  
**“ Año 2010, Bicentenario de la Revolución de Mayo ”**

Artículo 4º: Establecer el día 28 de abril de 2010 a las 12.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5º: Solicitar la intervención del Secretario de la Comisión de Administración y Financiera en los términos de la Res. N° 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 7º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Previo a la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, remítanse al Sr. Secretario de la SCAFITIT en los términos designados en el Art. 5º, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. O.A. y F.Nº 044 / 2010





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 03/2010 (RES. OAvF N° 04/2010)**

**ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA SITIOS WEB**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **REGLONES A COTIZAR**
5. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
6. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
7. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
8. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
9. **PEDIDOS DE ACLARACIÓN E/O INFORMACIÓN**
10. **FORMA DE COTIZACIÓN**
11. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
12. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
13. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
14. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
15. **PLAZOS DE ENTREGA**
16. **LUGAR DE ENTREGA**
17. **FLETE Y DESCARGA**
18. **FORMA DE PAGO**
19. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
20. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
21. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
22. **APERTURA DE LAS OFERTAS**
23. **ADJUDICACIÓN**
24. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
25. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**
26. **COMPETENCIA JUDICIAL**
27. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

*Fabio Cruz Casas*  
*Administrador General*  
*MOROSOS C.A.S.A.*



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, la Resolución CM N° 445/2007 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 03/2010 tiene por objeto la adquisición de certificados digitales para sitios web para su utilización por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura.

### **3. PLIEGO**

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 03/2010, es entregado **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación.

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Provisión de certificados digitales para sitios web.

**Subrenglón 1.1:** Provisión de un (1) certificado secure server ID nuevo con vigencia por dos (2) años desde su emisión.

**Subrenglón 1.2:** Provisión de siete (7) certificados secure server ID adicional con vigencia por dos (2) años desde su emisión.

### **5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura de las ofertas, del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

### **6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 28 de abril de 2010, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“Contratación Menor N° 03/2010, Expediente CM N° OAyF-173/09-0”

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

### 8. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación menor, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

### 9. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

### 10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por subrenglón precio unitario y precio total en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones por parte del renglón, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

### 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Conforme el Artículo 101°, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

### 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá tener en vigencia en el R.I.U.P.P., el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente deberá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

### **14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

### **15. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra; salvo que por razones de fabricación y/o importación, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando:

- a) Si se entregara la totalidad de los bienes adjudicados, el plazo en que se efectuará dicha entrega.
- b) Si ofreciera efectuar entregas parciales de los bienes adjudicados, deberá fijar detalladamente los plazos y las cantidades de cada entrega.

En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que la entrega de los bienes adjudicados se realizará dentro de los quince (15) días de recepción de la Orden de Compra.

### **16. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes objeto de la presente contratación serán entregados en las dependencias del Consejo de la Magistratura y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

### **17. FLETE Y DESCARGA**

El flete y la descarga de los bienes solicitados serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

### **18. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

En aquellos casos en que se proponga pago por anticipado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado.

### **19. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción designada a tal efecto.

### 20. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

### 21. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

### 22. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 28 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, los funcionarios y agentes designados según lo establecido en la Resolución CM N° 110/2006, procederán a la apertura de las ofertas y en forma inmediata a labrar y suscribir un acta que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha, hora, N° de expediente y de contratación.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre y N° de CUIT de los oferentes.
- d) Montos de las ofertas.
- e) Las observaciones que se formulen en el acto de apertura.
- f) Firma de los funcionarios intervinientes y de los asistentes que, invitados, aceptaran hacerlo. Las ofertas serán agregadas al Expediente, según el orden de su recepción.

### 23. ADJUDICACIÓN

Una vez confeccionada el acta de apertura de ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo de precios.

La dependencia requirente suscribirá el informe técnico, certificando -de corresponder- el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, con relación a los bienes y servicios ofertados.

Posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

La Resolución adoptada por el Administrador General del Poder Judicial se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

Felipe Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

### **24. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

### **25. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

### **26. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **27. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.